



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERH-33901-013-19

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, NÚMERO A-DERH-33901-024-19, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.”, “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.” REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y EN CONJUNTO CON “LA FINANCIERA” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) QUE “LA FINANCIERA” ADJUDICÓ A “EL PROVEEDOR” “EL CONTRATO”, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA “LA FINANCIERA”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “LA FINANCIERA”, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2019, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE “LA LEY”, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” FORMALIZARON “EL CONTRATO”, EL CUAL CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE **\$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE **\$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2019.
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGAA/DERH/SCRH/157/2019, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, EL SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SUS APODERADOS



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERH-33901-013-19

LEGALES, MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**”, AMPLIANDO SU PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO EN UN **20% (VEINTE POR CIENTO)** Y SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**”, 91 DE SU REGLAMENTO Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, OFICIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, “**EL PROVEEDOR**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EN COMÚN, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN “**EL CONTRATO**” Y AMPLIAR SU PRESUPUESTO Y VIGENCIA, ESCRITO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DEL **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO MODIFICAR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**” PARA INCREMENTAR EN UN **20% (VEINTE POR CIENTO)** SUS PRESUPUESTOS MÍNIMO Y MÁXIMO, LOS CUALES EQUIVALEN A LAS CANTIDADES DE **\$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y **\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE SU CLÁUSULA QUINTA PARA AMPLIAR SU VIGENCIA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 AL 15 DE AGOSTO DE 2019**.
- F) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “**EL PROVEEDOR**”, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA MODIFICAR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA AL PRECIO, PARA INCREMENTAR EN UN **20% (VEINTE POR CIENTO)** SUS PRESUPUESTOS MÍNIMO Y MÁXIMO, LOS CUALES EQUIVALEN A LAS CANTIDADES DE **\$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y **\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE SU CLÁUSULA QUINTA PARA AMPLIAR SU VIGENCIA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 AL 15 DE AGOSTO DE 2019**.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERH-33901-013-19

- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 DE “**LA LEY**” Y 91 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”.
- C) QUE LOS INCREMENTOS EN LOS PRESUPUESTOS PACTADOS EN “**EL CONTRATO**”, NO REBASAN EL PORCENTAJE PRECISADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE “**LA LEY**” Y 91 DE SU REGLAMENTO.
- D) QUE “**LA FINANCIERA**” CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33901 “SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS”, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON EL FOLIO NÚMERO GP-157-2019, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN “**EL CONTRATO**”, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN AMPLIAR LOS PRESUPUESTOS MÍNIMO Y MÁXIMO ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, EN EL TENOR SIGUIENTE:

“TERCERA.- PRECIO.-...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE “**LA LEY**”, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE **\$28,800,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE **\$72,000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERH-33901-013-19

...”

SEGUNDA.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN AMPLIAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **“EL CONTRATO”**, EN EL TENOR SIGUIENTE:

“QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL **01 DE JUNIO DE 2019 Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2019.**

...

...”

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **“EL CONTRATO”** FORMALIZADO CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.



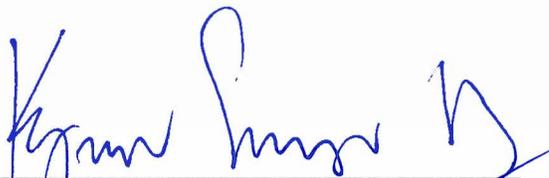


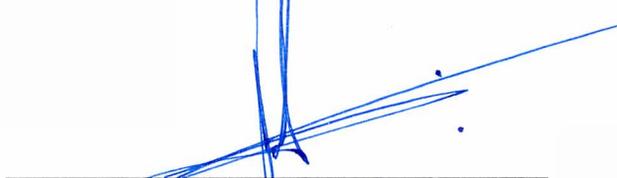
CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DERH-33901-013-19

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA.
**DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS.**

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO.
**SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
RECURSOS HUMANOS.**

POR “EL PROVEEDOR”

**“LORE SOLUCIONES INTEGRALES
EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A.
DE C.V.”**

**“VISIÓN Y ESTRATEGIA DE
NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”**



C. RICARDO SOTO LÓPEZ.
APODERADO LEGAL.

C. RICARDO SOTO LÓPEZ.
APODERADO LEGAL.

“FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”



C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS.
APODERADO LEGAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DERH-33901-013-19 AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO A-DERH-33901-024-19, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.”, “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.” REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 25 DE JULIO DE 2019.





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Convenio Modificatorio No. CM-A-DERH-33901-013-19

ANEXO ÚNICO



ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos

DGAA/DERH/SCRH/157/2019

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019

C. RICARDO SOTO LÓPEZ y MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
Representantes Legales de las empresas Lore Soluciones
Integrales Empresariales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y
Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C.
P r e s e n t e

Me refiero al contrato abierto número A-DERH-33901-024-19, suscrito el día 05 de junio de 2019 con su representada, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio de 2019.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y la Cláusula Vigésima Tercera "Modificación" del contrato referido, le solicito nos indiquen a la brevedad posible, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo del 01 al 15 de agosto del 2019 y por la cantidad de \$12,000,000.00 correspondiente al 20% del monto máximo total del contrato citado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,
El Subdirector Corporativo de Recursos Humanos

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO

Visión y Estrategia de Negocios,
S.A. de C.V.

RFC VEN1406109H5
RP Y6461717107

C.c.p: (Enviada a su correo electrónico)

Ing. Efraín Saracho Heredia, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Presente.

*Recibi original
12-07-2019
Adela Lopez*



Ciudad de México, a 15 de julio del 2019

**LIC. FERNÁNDO PÉREZ GUERRERO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS
HUMANOS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

Presente:

En atención al oficio número DGAA/DERH/SCRH/157/2019 de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual solicita se le responda a esta entidad, si en relación al contrato abierto No. A-DERH-33901-024-19, celebrado en fecha el 05 de junio de 2019 por LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y FIRMEZA JURÍDICA, S.C. con FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, con vigencia del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019, existe la posibilidad de que las sociedades prestadoras del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera, están en posibilidades de brindar a esa Entidad los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad, por el periodo comprendido del 01 al 15 de agosto de 2019 y por la cantidad de \$12,000,000.00 correspondiente al 20% del monto máximo total del contrato citado.

Al respecto, me permito manifestar a usted la aceptación expresa por parte de la agrupación integrada por las sociedades LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y FIRMEZA JURÍDICA, S.C., en prestar a esa Entidad los servicios de su interés en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad del contrato No. A-DERH-33901-024-19, durante el periodo citado en el párrafo que antecede y monto señalado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Saludos Cordiales.

ATENTAMENTE

Ricardo S.

Visión y Estrategia de Negocios,
S.A. de C.V.
RFC VEN1406109H5
RP Y6461717107

[Handwritten signature]

RICARDO SOTO LÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS
EMPRESAS VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y FIRMEZA JURÍDICA, S.C.**

Río Mixcoac #36 Int. 801-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Oso y Recreo Alcaldía. Benito Juárez, Ciudad de México. (55) 5536 8484.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]